



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Derechos Humanos, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35, párrafos 1 y 2 inciso r); 43, incisos e) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; 95, párrafos del 1 al 4; 133 y 134, párrafos 4 y 9, incisos del a) al f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedió al desahogo del procedimiento que compete a este órgano parlamentario con relación a **la designación o reelección de los integrantes propietarios y suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas**, formulando al respecto el siguiente **Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se determina la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas para ocupar el cargo de propietario o suplente del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.**

ANTECEDENTES

1. Que mediante Decretos LXII-199, LXII-200, LXII-201, LXII-202, LXII-203 y LXII-204 de fecha 26 de febrero de 2014, se eligió como propietarios a las ciudadanas y ciudadanos San Juanita Cantú de Luna, José Ascensión Maldonado Martínez, Félix Fernando García Ortigón, Fernando de León Guzmán, Nicanor Fernández Cabrera y Rosalva Pérez Rivera, así como a los suplentes Raúl Carrillo García, Ernesto Casas Cárdenas, Héctor Tejeda Rodríguez, Artemio Medina Balderas, María de los Ángeles Caballero Gallegos y Rocío del Pilar Rodríguez Arreola como integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas por un periodo de 4 años, pudiendo ser reelectos hasta por una sola ocasión.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En ese tenor, y en términos de lo dispuesto por el artículo 134 párrafo 9 inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el 28 de febrero del presente año, fue emitida, por parte de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, la Convocatoria a consulta pública a los ciudadanos que cumplieran los requisitos legales correspondientes a participar en el procedimiento para la designación o reelección de los propietarios y suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, y se ordenó su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de circulación de la entidad, y en la página web oficial del Congreso del Estado.

3. Derivado de lo anterior, el día 01 de marzo del 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 27, en dos diarios de circulación en la entidad, así como en la página web oficial del Congreso del Estado, la Convocatoria de mérito, en términos de lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 9 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en concordancia con la Base VI de la Convocatoria Pública.

4. En dicha Convocatoria se estableció, en su Base III, para efectos de la presentación de la documentación correspondiente, un plazo a partir del viernes 2 al viernes 16 de marzo del año en curso, en días naturales, en un horario de las 8:30 a las 18:00 horas.

5. En virtud de que, al cierre de la Convocatoria, no se contó con el número mínimo de aspirantes inscritos para poder integrar el Consejo Consultivo, la Junta de Coordinación Política de este Congreso del Estado determinó ampliar el plazo a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cinco días naturales la vigencia de la Convocatoria en un periodo que comprendió del 2 al 6 de abril del presente año.

6. En ese sentido, y publicada que fue la Convocatoria, se recibió la documentación de 14 ciudadanas y ciudadanos, aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Las personas que presentaron documentación para participar en el procedimiento de designación son las consignadas en la siguiente tabla:

Núm.	NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO
1.	Dr. Humberto Rubén Dragustinovis Perales
2.	Dra. Claudia Anaya Alvarado
3.	Ing. Luis Antonio Vázquez Ochoa
4.	Ing. Carlos Omar Sosa del Ángel
5.	Mtra. Verónica Adriana Borrego Medina
6.	Lic. María Josefina de León Mendoza
7.	C.P. Jesús Salvador Arvizu Vargas
8.	Mtra. Alma Delia Gámez Huerta
9.	Dr. José Miguel Cabrales Lucio
10.	Dra. María de la Luz Guevara Calderón
11.	Dr. Abimael Bolaños López
12.	Lic. Oscar Jaime Orozco Candanosa
13.	Mtra. Eva María Uribe Carbajal
14.	Lic. Jesús Jaime Ávalos Ávalos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

7. Atento a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Bases IV párrafo primero numeral 1 y 2 del procedimiento de la Convocatoria y el inciso c) del párrafo 9 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con relación a los documentos remitidos por los interesados que solicitaron registro en el procedimiento que nos ocupa, el miércoles 11 de abril del presente año, sesionó la Comisión de Derechos Humanos para efectuar la evaluación preliminar a los expedientes de cada uno de los interesados, a efecto de determinar si reunían los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

8. La evaluación de los expedientes integrados por cada uno de los interesados que solicitaron registro en el procedimiento que nos ocupa, se aprobó mediante dictamen preeliminar de fecha 11 de abril del presente año, en el cual se determinó quiénes reunían los requisitos establecidos en la Convocatoria y del cual derivó lo siguiente:
 - a) De la verificación efectuada al expediente del **DR. HUMBERTO RÚBEN DRAGUSTINOVIS PERALES**, se desprendió que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

 - b) De la verificación efectuada al expediente de la **DRA. CLAUDIA ANAYA ALVARADO**, se desprendió que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerada en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- c) De la verificación efectuada al expediente del **ING. LUIS ANTONIO VÁZQUEZ OCHOA**, se desprendió que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

- d) De la verificación efectuada al expediente del **ING. CARLOS OMAR SOSA DEL ÁNGEL**, se desprendió que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

- e) De la verificación efectuada al expediente de la **MTRA. VERÓNICA ADRIANA BORREGO MEDINA**, se desprendió que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerada en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

- f) De la verificación efectuada al expediente de la **LIC. MARÍA JOSEFINA DE LEÓN MENDOZA**, se desprendió que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerada en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

- g) De la verificación efectuada al expediente del **C.P. JESÚS SALVADOR ARVIZU VARGAS**, se desprendió que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- h)** De la verificación efectuada al expediente de la **MTRA. ALMA DELIA GÁMEZ HUERTA**, se desprendió que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerada en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.
- i)** De la verificación efectuada al expediente del **DR. JOSÉ MIGUEL CABRALES LUCIO**, se desprendió que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.
- j)** De la verificación efectuada al expediente del **DRA. MARÍA DE LA LUZ GUEVARA CALDERÓN**, se desprendió que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerada en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.
- k)** De la verificación efectuada al expediente del **DR. ABIMAEI BOLAÑOS LÓPEZ**, se desprendió que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.
- l)** De la verificación efectuada al expediente de la **LIC. OSCAR JAIME OROZCO CANDANOSA**, se desprendió que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.
- m)** De la verificación efectuada al expediente de la **MTRA. EVA MARÍA URIBE CARBAJAL**, se desprendió que **SÍ** presentó completa la documentación para



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerada en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

- n) De la verificación efectuada al expediente del **LIC. JESÚS JAIME ÁVALOS ÁVALOS**, se desprendió que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

En ese sentido, y conforme a lo anterior, los razonamientos por los cuales se estimó que las candidatas y candidatos reunieron los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo dentro del procedimiento que nos ocupa, se establecen en el apartado de considerandos del presente dictamen.

9. En términos de la base IV de la Convocatoria referida, los candidatos que cumplieron con los requisitos de ley fueron citados a una reunión de trabajo con los miembros de este órgano parlamentario a efecto de sostener una entrevista, los días 17 y 18 de abril del año en curso, a partir de las 13:00 y 8:30 horas, respectivamente y en el siguiente orden:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Núm.	NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO	FECHA Y HORA DE ENTREVISTA 17 DE ABRIL 2018
1.	Dr. Humberto Rubén Dragustinovis Perales	13:00 HRS
2.	Lic. María Josefina de León Mendoza	13:30 HRS
3.	Mtra. Alma Delia Gámez Huerta	14:00 HRS
4.	Dr. José Miguel Cabrales Lucio	14:30 HRS
5.	C.P. Jesús Salvador Arvizu Vargas	15:00 HRS
6.	Ing. Luis Antonio Vázquez Ochoa	15:30 HRS
7.	Mtra. Verónica Adriana Borrego Medina	16:00 HRS
8.	Ing. Carlos Omar Sosa del Ángel	16:30 HRS
9.	Dra. María de la Luz Guevara Calderón	17:00 HRS
10.	Dr. Abimael Bolaños López	17:30 HRS
Núm.	NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO	FECHA Y HORA DE ENTREVISTA 18 DE ABRIL 2018
11.	Dra. Claudia Anaya Alvarado	8:30 HRS
12.	Lic. Oscar Jaime Orozco Candanosa	9:00 HRS
13.	Mtra. Eva María Uribe Carbajal	9:30 HRS
14.	Lic. Jesús Jaime Ávalos Ávalos	10:00 HRS

En términos del artículo 134, párrafo 9, inciso e), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, concluida la etapa de entrevistas, esta Comisión de Derechos Humanos, emite el presente dictamen final que concluye con la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas antes citadas, en atención a los siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONSIDERANDOS

1. Esta Comisión de Derechos Humanos es competente para emitir el dictamen final previsto en el inciso e) del párrafo 9 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
2. Que el procedimiento en que se sustenta el presente dictamen se efectúa en cumplimiento a lo establecido en el artículo 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

*“La elección del titular de la presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **así como de los integrantes del Consejo Consultivo**, y de titulares de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley. “*

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su numeral 126 señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 126.- *La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas será un organismo público, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tendrá por objeto la protección de los derechos humanos previstos en el segundo párrafo del artículo 16 de esta Constitución. La Comisión conocerá de quejas por actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatales o municipales que viole estos derechos en el territorio del Estado, así mismo*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

formulará recomendaciones públicas y no vinculatorias de carácter autónomas y podrá presentar denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

La elección del titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y del Consejo Consultivo, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente en los términos y condiciones que determine la ley. Tanto los miembros del Consejo Consultivo como su Presidente durarán en su cargo 6 años y podrán ser reelectos por una sola ocasión.

Así mismo, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas establece en su artículo 14 que:

ARTÍCULO 14.- *El Consejo Consultivo de la Comisión estará integrado por seis Consejeros, quienes serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, previo procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado. Por cada Consejero propietario habrá un suplente.*

Para ser designado Consejero de la Comisión se deberán reunir los mismos requisitos que para ser titular de la Presidencia de la Comisión, excepto los establecidos en las fracciones IV y V del artículo 18 de la presente ley.

Los miembros del Consejo durarán en su cargo seis años y podrán ser reelectos para un siguiente período; en caso de falta o separación de un Consejero, quien lo substituya complementará el período correspondiente. Estos cargos serán honoríficos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte, el artículo 18 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, establece los requisitos para ser Presidente de este órgano, de los cuales para ser integrante del Consejo Consultivo se necesitan los siguientes:

ARTÍCULO 18.- ...

I.- Ser mexicano y ciudadano tamaulipeco, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Ser mayor de treinta años el día de su nombramiento;

III.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;

...”

3. Que, para efecto de lo anterior, la “Convocatoria a consulta pública a los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales correspondientes, a participar en el procedimiento para la designación o reelección de los integrantes propietarios y suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas”, en relación con los requisitos de ley referidos en el considerando que antecede, estableció en las bases I y II, lo siguiente:

I. De los requisitos que deben reunir y acreditar los ciudadanos que deseen participar en el procedimiento.

- 1. Ser mexicano y ciudadano tamaulipeco, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.*
- 2. Ser mayor de treinta años el día de su nombramiento.*
- 3. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. De la documentación que deben presentar los aspirantes.

La documentación que deberán presentar los aspirantes para acreditar el cumplimiento de los anteriores requisitos es la siguiente:

- a) *Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;*
- b) *Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;*
- c) *Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral.*
- d) *Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores.*

4. Que la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas prevé, respecto a la integración del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base IV de la Convocatoria, lo siguiente:

ARTÍCULO 133.

1. *Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado; Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa; de los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos; del Titular de la Presidencia y de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; de los comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas; del Procurador General de Justicia; y del Titular de la Fiscalía Especializada en*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Combate a la Corrupción se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección y, en su caso, el de las leyes que correspondan.

ARTÍCULO 134.

...

4. En el supuesto de nombramientos previstos en el párrafo 1 del artículo anterior, si la persona nombrada o propuesta cumple con los requisitos constitucionales para desempeñar el cargo, se procederá a realizar una reunión de trabajo o entrevista, que se sujetará al siguiente orden:

a) Presentación de los datos biográficos de la persona designada o propuesta;

b) Presentación, por parte del funcionario nombrado o de la persona propuesta, de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que ha sido designado o propuesto;

c) Preguntas y comentarios a cargo de los Diputados que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas del funcionario designado o la persona propuesta, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y

d) Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo el funcionario nombrado o propuesto.

...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

9. *La designación del Titular de la Presidencia y de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y de los suplentes respectivos, se sujetará al siguiente procedimiento:*

a) Cuando se genere la vacante, o a más tardar 60 días antes de la conclusión del periodo para el que fue electo, la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado realizará una consulta pública y transparente, a efecto de que los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales estén en aptitud de ser considerados para ocupar el cargo.

b) La convocatoria considerará las etapas y procedimientos para la designación o reelección correspondiente, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de circulación en la entidad, así como en la página web oficial del Congreso.

c) La Comisión de Derechos Humanos del Congreso, o la Diputación Permanente durante los recesos, realizará la evaluación preliminar de los documentos presentados por los aspirantes, emitiendo un dictamen en el que se señalarán a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo. Se deberá motivar y fundar la exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a dicha etapa.

d) Agotadas las fases anteriores, se citará a los aspirantes a las reuniones de trabajo o entrevistas conforme a lo establecido en el párrafo 4 de este artículo. De ser necesario, las modalidades, duración y mecanismos de las referidas entrevistas serán determinadas mediante acuerdo emitido por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso o la Diputación Permanente, según sea el caso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

e) Concluida la etapa señalada en el inciso que antecede, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso o la Diputación Permanente, según sea el caso, emitirá un dictamen final que concluirá con la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas previstas en el inciso d) de este párrafo.

f) El dictamen final a que hace referencia el inciso que antecede, será sometido a votación de los miembros del Pleno del Congreso del Estado, para, posteriormente, mediante votación por cédula, realizar la designación de los cargos a que se refiere este párrafo con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado.

g) El Titular de la Presidencia y los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas que concluyan su periodo y que sean susceptibles a ser reelectos, podrán participar en el proceso a que hace referencia el presente párrafo, en los términos que para tal efecto señale la convocatoria respectiva.

5. Que la Base IV de la Convocatoria estableció en su numeral 1 que por cada uno de los interesados que hayan presentado su solicitud para participar con la documentación requerida en tiempo y forma se formará un expediente que sería turnado a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado.

Asimismo, el numeral 2 de la Base IV de dicha Convocatoria, establece que la Comisión aludida efectuará una evaluación preliminar de los documentos presentados por los aspirantes, emitiendo un dictamen en el que se señalará a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo, debiéndose motivar y fundar en su



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

contenido la exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a dicha etapa.

Al efecto, el día 11 de abril del año en curso, se reunió la Comisión de Derechos Humanos, para llevar a cabo la evaluación preliminar de los expedientes formados respecto de cada uno de los interesados que solicitaron ser considerados en el presente procedimiento.

En ese sentido, las candidatas y los candidatos siguientes fueron los que acreditaron el cumplimiento de los requisitos legales, establecidos en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas:

Num	NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO
1.	Dr. Humberto Rubén Dragustinovis Perales
2.	Dra. Claudia Anaya Alvarado
3.	Ing. Luis Antonio Vázquez Ochoa
4.	Ing. Carlos Omar Sosa del Ángel
5.	Mtra. Verónica Adriana Borrego Medina
6.	Lic. María Josefina de León Mendoza
7.	C.P. Jesús Salvador Arvizu Vargas
8.	Mtra. Alma Delia Gámez Huerta
9.	Dr. José Miguel Cabrales Lucio
10.	Dra. María de la Luz Guevara Calderón
11.	Dr. Abimael Bolaños López
12.	Lic. Oscar Jaime Orozco Candanosa
13.	Mtra. Eva María Uribe Carbajal
14.	Lic. Jesús Jaime Ávalos Ávalos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con base en lo anterior, las documentales que acreditaron los aspirantes antes mencionados, se hacen referencia en la siguiente tabla, estableciendo dentro del dictamen preliminar el resultado de la verificación:

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.

Atento a los razonamientos emitidos por este órgano parlamentario, con fundamento en el artículo 134 párrafo 9, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se acordó concluir con la etapa de revisión correspondiente para llevar a cabo la celebración de las entrevistas los días 17 y 18 de abril del año en curso a partir de las 13:00 y 8:30 horas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

respectivamente y en términos de lo establecido en el considerando sexto de este dictamen, bajo la programación ya establecida gráficamente en los antecedentes del presente dictamen.

6.- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el inciso d) del párrafo 9 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se procedió a la etapa de la reunión de trabajo consistente en entrevistas individuales de los aspirantes, con los miembros de esta Comisión de Derechos Humanos con la metodología establecida por el párrafo 4, incisos del a) al d), del artículo citado.

7.- Que el desarrollo de las citadas entrevistas se hace constar íntegramente en la versión estenográfica inherente a las mismas, la cual forma parte del presente dictamen, anexándose al mismo como elemento de juicio y valoración para la decisión final que adoptará el Pleno Legislativo mediante la elección correspondiente.

Cabe señalar, que esta etapa de entrevistas no la solventaron la **MTRA. AMELIA DELIA GÁMEZ HUERTA** y el **DR. JOSÉ MIGUEL CABRALES LUCIO** por inasistencia, por lo que, los mismos al no cumplir con este requisito de ley, no fueron tomados en consideración para conformar la lista que se establece en el dictamen final emitido por esta Comisión dictaminadora y el cual será turnado al Pleno Legislativo para los efectos legales correspondientes.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y fundado, atendiendo el objeto al cual se ciñe la formulación del presente, se somete a consideración para su votación el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA LISTA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y QUE SOLVENTARON LAS REUNIONES DE TRABAJO O ENTREVISTAS, PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de los artículos 102, Apartado B, párrafo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, párrafo 4 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 14 y 18 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1; 43, incisos e) y g); 45; 46, párrafo 1; 95, párrafos del 1 al 4; 133 y 134, párrafos 1, 4, y 9, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como con el numeral 4 de la Base IV de la Convocatoria, se presenta la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas dentro del procedimiento de designación de los propietarios y suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, siendo los siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

No.	NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO
1.	Dr. Humberto Rubén Dragustinovis Perales
2.	Lic. María Josefina de León Mendoza
3.	C.P. Jesús Salvador Arvizu Vargas
4.	Ing. Luis Antonio Vázquez Ochoa
5.	Mtra. Verónica Adriana Borrego Medina
6.	Ing. Carlos Omar Sosa del Ángel
7.	Dra. María de la Luz Guevara Calderón
8.	Dr. Abimael Bolaños López
9.	Dra. Claudia Anaya Alvarado
10.	Lic. Oscar Jaime Orozco Candanosa
11.	Mtra. Eva María Uribe Carbajal
12.	Lic. Jesús Jaime Ávalos Ávalos

ARTÍCULO SEGUNDO. Se somete a consideración del Pleno de este Congreso del Estado la lista de candidatos, para los efectos consignados en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 14 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; 133, párrafo 1 y 134, párrafos 1, 4 y 9 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como numerales 4 y 5 de la Base IV de la Convocatoria.

TRANSITORIO

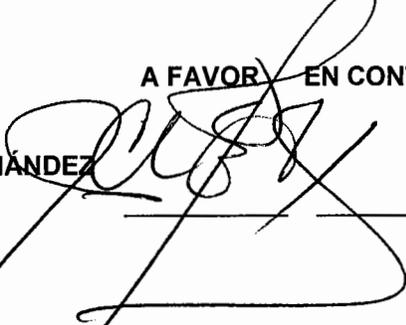
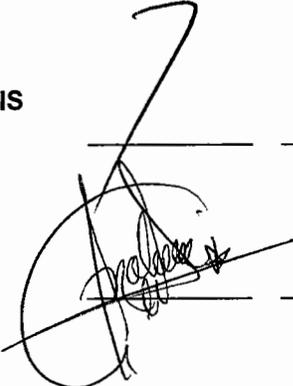
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. MARÍA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES SECRETARIA		_____	_____
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE VOCAL		_____	_____
	DIP. BEDÁ LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA LISTA DE LOS CANDIDATOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y QUE SOLVENTARON LAS REUNIONES DE TRABAJO O ENTREVISTAS PARA OCUPAR EL CARGO DE PROPIETARIO O SUFLENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.